



MINISTERIO DE  
CIENCIA, INNOVACION  
Y UNIVERSIDADES



# **ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER EN ESPAÑA EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020**

## **PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020**

**EJE PRIORITARIO: 01 Potenciar la investigación, el  
desarrollo tecnológico y la innovación**

**OBJETIVO ESPECÍFICO: OE.1.1.2. Fortalecimiento de las  
instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las  
infraestructuras científicas y tecnológicas**

**LINEA DE ACTUACIÓN: Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares  
(ICTS)**

1

## **OPORTUNIDADES DE FINANCIACIÓN, CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS**

V.07/11/2018



## 1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades gestiona fondos asignados al Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en el Eje Prioritario 01 (Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación), en la Prioridad de Inversión 1a (Mejora de las infraestructuras de I+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+i, y fomento de los centros de competencias, en particular los de interés europeo) y en el Objetivo Específico OE010102 (Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas).

A tal efecto, se seleccionan, para su cofinanciación mediante fondos FEDER, proyectos de construcción, ampliación o mejora de las infraestructuras incluidas en el Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) vigente, en cualquiera de sus tipologías. Los objetivos perseguidos mediante esta línea de actuación son:

- a) Promover el acceso por parte de la comunidad científica, tecnológica e industrial a estas infraestructuras de vanguardia, indispensables para el desarrollo de una investigación científica y tecnológica competitiva y de calidad
- b) Fomentar el funcionamiento en red de las infraestructuras,
- c) Estimular la participación del sector empresarial como usuarios de sus servicios científico-tecnológicos, como suministradores de tecnología y de servicios ("industria de la ciencia") y como colaboradores en proyectos conjuntos público-privados.

## 2. OPORTUNIDADES DE FINANCIACIÓN

Se destinarán ayudas procedentes del FEDER a proyectos de construcción, ampliación o mejora, renovación o remodelación, reparación o reemplazo de las infraestructuras incluidas en el Mapa vigente de ICTS, en cualquiera de sus tipologías:

- ICTS con localización única,
- ICTS distribuidas, y



- Redes de ICTS.

Los recursos presupuestarios previstos irán primordialmente dirigidos a la realización de inversiones para la actualización y mejora de las capacidades disponibles en las instalaciones del Mapa vigente de ICTS.

Las inversiones asociadas abarcarán un amplio rango de acciones, como por ejemplo el desarrollo de instrumentos, la adquisición de equipamientos, la realización de ampliaciones de capacidad (incluyendo aquellas necesarias para participar en infraestructuras ESFRI), o la dotación de nuevas instalaciones.

Las inversiones asociadas afectarán tanto a los activos de contenido tecnológico como a otros activos que resulten precisos para su explotación efectiva (entre otros, los necesarios para su alojamiento, el de los recursos humanos asociados a los mismos, etc.).

En particular, los fondos procedentes del FEDER irán destinados a la construcción, ampliación o mejora de estas infraestructuras. Los gastos financiables son gastos relacionados con asesoramiento y apoyo técnico, estudios de viabilidad, diseño, inversiones en terrenos y bienes inmuebles, construcción y/o adquisición e instalación de infraestructuras e inmovilizado y equipamiento, incluyendo obra civil y equipamiento científico tecnológico, equipamiento científico y técnico, equipos informáticos, software de carácter especializado, redes telemáticas, instalaciones técnicas de apoyo, etc., gastos de personal necesarios para la ejecución de la operación así como infraestructuras de servicios necesarias.

La senda financiera del FEDER disponible para la cofinanciación de los proyectos anteriores, es la siguiente:



(importes ayuda FEDER en €)

Ayuda FEDER por Categoría de Región	Menos desarrolladas	(14) Extremadura	1.689.095
		<b>Total</b>	
En transición		(04) Andalucía	19.840.065
		(08) Murcia	1.203.589
		(11) Castilla-Mancha	9.851.710
		(12) Canarias	19.972.143
		(19) Melilla	
		<b>Total</b>	
Mas desarrolladas		(01) País Vasco	3.665.788
		(02) Cataluña	37.612.814
		(03) Galicia	41.658.326
		(05) Asturias	
		(06) Cantabria	1.345.181
		(07) La Rioja	
		(09) Valencia	10.498.626
		(10) Aragón	4.973.426
		(13) Navarra	
		(15) Islas Baleares	1.563.882
		(16) Madrid	22.456.951
		(17) Castilla y León	3.231.427
		(18) Ceuta	
	<b>Total</b>		<b>127.006.421</b>
<b>Total Ayuda FEDER</b>			<b>179.563.024</b>

La tasa máxima de cofinanciación por parte del FEDER, correspondiente al objetivo "Inversión en crecimiento y empleo", en cada Comunidad Autónoma es la siguiente:

- El 85% del coste total elegible en Canarias,
- El 80% del coste total elegible en Extremadura, Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia, Principado de Asturias, Región de Murcia y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y
- El 50% del coste total elegible para el resto de Comunidades Autónomas: Cantabria, País Vasco, Comunidad Foral de Navarra, La Rioja, Castilla y León, Comunidad de Madrid, Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana e Illes Balears.



### 3. CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DEL GASTO

El gasto asociado al desarrollo de un proyecto, de entre los elegibles descritos en el apartado 7, será subvencionable por parte del FEDER 2014-2020 si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

Los proyectos no serán seleccionables, para su cofinanciación por parte del FEDER, si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de financiación (expresión de interés), al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.

De los gastos subvencionables de la operación que vaya a cofinanciarse con cargo a FEDER, se deducirán los ingresos netos (beneficios) que no se hubieran considerado inicialmente al aprobarse la operación para su cofinanciación y que se hubieran generado directamente durante la ejecución del mismo.

Serán subvencionables por parte del FEDER, únicamente los gastos que se encuentren documentados con facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

Deberá reembolsarse la contribución del FEDER, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) el cese o la relocalización de una actividad fuera de la zona del programa; o
- b) un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida; o
- c) un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución del proyecto.



#### 4. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

El procedimiento establecido para la concesión de ayudas procedentes del FEDER a las ICTS, que se instrumentalizarán a través de convenios de colaboración, consta de 3 fases:

- a) El potencial beneficiario debe presentar en formato electrónico, según los modelos puestos a su disposición en la página Web correspondiente:
  - una Expresión de Interés, acompañada de
  - una Memoria Técnica y Económica del proyecto, y
  - una Declaración Responsable.
- b) Toda esta documentación será evaluada por la unidad técnica competente y las operaciones a cofinanciar podrán ser seleccionadas, tras subsanación si esta fuese necesaria, por parte de una Comisión de Selección<sup>1</sup>. Dicha Comisión, que se reunirá periódicamente, seleccionará y priorizará los proyectos, para su financiación posterior, asegurándose de que cumplen los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.
- c) Para la financiación de los proyectos seleccionados, se suscribirá un convenio entre el Ministerio de Ciencia, innovación y Universidades y la entidad beneficiaria, en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades de cada parte, las condiciones de ejecución, financiación, justificación y certificación de operaciones.

#### 5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se podrán presentar de forma continua mediante el formulario de expresión de interés, junto con la documentación descrita en el apartado anterior como parte integrante de la solicitud. Las solicitudes y su documentación adjunta podrán presentarse en lengua castellana o inglesa. La presentación de la documentación se realizará exclusivamente en formato electrónico, bien a través del registro electrónico del Ministerio de Ciencia, innovación y Universidades

---

<sup>1</sup> Esta Comisión de Selección estará formada por técnicos de la unidad competente y otros representantes designados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.



([https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/Home.aspx?control=161\\_IG](https://serviciosede.mineco.gob.es/FB/Home.aspx?control=161_IG))<sup>2</sup> o bien a través de cualquier otro registro electrónico habilitado<sup>3</sup>.

El proceso de evaluación y selección de solicitudes se realizará mediante una reunión de la Comisión de Selección de operaciones. Dicha selección será comunicada al beneficiario y, a partir de ese momento, se promoverá la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia, innovación y Universidades (como entidad que anticipa la financiación y asigna los fondos FEDER) y la entidad beneficiaria.

## 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las operaciones que se presenten para su cofinanciación por parte del FEDER, deberán estar incluidas en el Plan Estratégico plurianual de la ICTS en cualquiera de las tipologías señaladas al comienzo del apartado segundo y, en su caso, en el Plan Estratégico de la Red de ICTS. Asimismo, dichas infraestructuras deben formar parte del Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares vigente en cada momento.

Asimismo, para proceder a la selección de operaciones, se verificará que se cumplen las siguientes condiciones:

- a) estar incluidos en los ámbitos de especialización de la RIS3<sup>4</sup> nacional y/o regional;
- b) servir de "escalera para la excelencia"<sup>5</sup>;
- c) desarrollar ventajas competitivas<sup>6</sup>, y;

<sup>2</sup> Dirigir la instancia a la SG de Grandes Instalaciones Científico-Técnicas

<sup>3</sup> En caso de utilizar esta opción, enviar copia de dicho registro a la cuenta: [icts@mineco.es](mailto:icts@mineco.es)

<sup>4</sup> Las estrategias de investigación e innovación nacionales y regionales para la especialización inteligente (estrategias de RIS3) consisten en agendas integradas de transformación económica territorial aprobadas en cada una de las Comunidades Autónomas. La RIS3 nacional es la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 (EECTI).

<sup>5</sup> El que los proyectos sirvan de "escalera hacia la excelencia" queda garantizado mediante la inclusión de criterios de calidad científico-técnica en los criterios de selección de operaciones. La cofinanciación de proyectos con calidad científico-técnica sirve para crear capacidades regionales y fortalecer las existentes, favoreciendo el "ascenso hacia la excelencia".

<sup>6</sup> De acuerdo con la definición de especialización inteligente del Reglamento de Disposiciones Comunes 1303/2013, las RIS3 establecen prioridades para crear ventajas competitivas. Por tanto, el desarrollo de una ventaja competitiva queda probado mediante un explicación de cómo contribuye la operación a la correspondiente prioridad de la RIS3 estatal/regional en la que se encuadra.



- d) proporcionar un probado efecto socio-económico positivo en el estado/región<sup>7</sup>.

## 7. PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES

Las operaciones que se presenten para su cofinanciación por parte del FEDER, se priorizarán para su cofinanciación, en función de:

- a) la potencial repercusión de la operación cofinanciada en el rendimiento científico-técnico de la infraestructura, en el contexto del Mapa de ICTS (entre 0 y 40 puntos).
- b) el impacto de la operación en la capacidad de recibir potenciales usuarios (entre 0 y 40 puntos), y
- c) el número de empresas beneficiarias de contratos de obras, suministros y servicios de carácter tecnológico o innovador (entre 0 y 20 puntos).

El umbral mínimo para que una operación sea cofinanciable es que alcance una media de 50 puntos entre las evaluaciones realizadas. En caso de insuficiencia de fondos, se podrá constituir una lista de reserva, ordenada según la priorización anterior, que incorpore las operaciones no cofinanciadas que superen el umbral de puntuación exigido.

## 8. GASTOS ELEGIBLES

Los gastos elegibles para su cofinanciación por parte de FEDER son los recogidos en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, según la cual, en las operaciones seleccionadas serán financiables, los siguientes gastos:

- a) Adquisiciones de terrenos y bienes inmuebles (por un importe que no exceda del 10 % del gasto total subvencionable de la operación), con las excepciones fijadas en la norma anterior.

---

<sup>7</sup> En las solicitudes de proyectos se incluirá un apartado en el que los solicitantes habrán de consignar el efecto socio-económico positivo esperado que la ejecución de la operación producirá en el estado/región. En el proceso de evaluación y selección, se tendrá en cuenta dicho efecto socioeconómico identificado por el solicitante y, posteriormente, el beneficiario habrá de reflejar en su informe de ejecución de la operación los avances en la consecución del efecto socio-económico esperado (Por ejemplo, creación de empleo, medidas igualdad de género, movilización de inversión privada, entre otros).





- b) Edificación y obra civil, siempre que los mismos tengan carácter científico y/o tecnológico.
- c) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento científico o técnico.
- d) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructuras técnicas de apoyo.
- e) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de software de carácter especializado, destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- f) El diseño, desarrollo, adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de instrumentación científica.
- g) Los costes de personal necesarios para la ejecución de la operación, excepto los del personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a las entidades jurídicas solicitantes<sup>8</sup>.
- h) Costes indirectos, hasta un 15% de los costes directos de personal imputados<sup>9</sup>.

<sup>8</sup> Los costes de personal serán subvencionables en la medida en que se haya incurrido en ellos efectivamente y se justifiquen mediante los correspondientes documentos acreditativos del gasto y del pago. Sólo serán subvencionables aquellos gastos del personal relacionado con actividades que la entidad no llevaría a cabo si no realizara la operación en cuestión.

Se consideran costes de personal subvencionables los costes brutos de empleo del personal del beneficiario. Estos gastos incluyen:

- a) los sueldos y salarios fijados en un contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, que tengan relación con las responsabilidades especificadas en la descripción del puesto de trabajo correspondiente;
- b) y otros gastos soportados directamente por el empleador como cotizaciones sociales, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones en favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.
- c) Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal, sin perjuicio de que puedan ser subvencionables.

Serán subvencionables los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

<sup>9</sup> Los costes indirectos subvencionables podrán calcularse a un tipo fijo de hasta el 15 % de los costes directos de personal subvencionables sin que se esté obligado a efectuar cálculo alguno para determinar el tipo y sin que sea necesaria la autorización de la autoridad de gestión. A los efectos de determinar la base a la que se aplicará este porcentaje fijo, se podrán tener en cuenta los costes derivados de contratos de servicios prestados por personal externo o adscrito siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.



- i) Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actuación, tales como la contratación de servicios, promoción o difusión.

Será subvencionable el coste de depreciación de los bienes amortizables que estén afectos al desarrollo de la operación siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el coste de adquisición del bien esté debidamente justificado por documentos de valor probatorio equivalente al de facturas.
- b) Que los activos depreciados no se hayan adquirido con ayuda de subvenciones públicas ni la adquisición haya sido objeto de cofinanciación por parte de los fondos.
- c) Que la amortización se calcule de conformidad con la normativa contable nacional pública y privada.
- d) Que el coste de depreciación se refiera exclusivamente al periodo de elegibilidad de la operación.

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

## **9. GASTOS NO ELEGIBLES**

No tendrán derecho a contribución del FEDER los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros,
- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.



- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - i. Los descuentos efectuados.
  - ii. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato

## 9. CONTACTO

Para cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de la información aquí contenida, pónganse en contacto a través de los medios siguientes:

	Secretaría General de Coordinación de Política Científica Subdirección General de Grandes Instalaciones Científico-Técnicas Paseo de la Castellana, 162 – 15ª planta impares 28027 MADRID
	91.6038336
	<a href="mailto:icts@mineco.es">icts@mineco.es</a>